Visado digitalmente por: RENGIFO ARANDA Maria Virginia FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR (A) DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha: 19/07/2024 11:18

Resolución Jefatural

N° 268 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 553-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 19 de julio de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 056364-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 651-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC entre otros al/a la servidor/a Guillen Ramírez Pegui Paloma, Coordinadora de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo vacacional 2023, por el/los tramo/s del 31 de julio al 6 de agosto de 2024, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 801-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA por el tramo del 10 al 16 de junio de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 2921-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Guillen Ramírez Pegui Paloma, Coordinadora de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la servidora Guillen Ramírez Pegui Paloma, no gozó de su descanso vacacional por el tramo del 10 al 16 de junio de 2024,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFEDGCHC código seguridad: 600

Visado digitalmente por: RENGIFO ARANDA Maria Virginia FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR (A) DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha: 19/07/2024 11:18

es necesario considerar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Guillen Ramírez Pegui Paloma, Coordinadora de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	GUILLEN RAMÍREZ PEGUI PALOMA	2023	7	10/06/2024	16/06/2024
			7	31/07/2024	06/08/2024

Artículo 2.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la reprogramación de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Guillen Ramírez Pegui Paloma, Coordinadora de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	GUILLEN RAMÍREZ PEGUI PALOMA	2023	7	04/11/2024	10/11/2024
			7	09/12/2024	15/12/2024

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: DULANTO PANIAGUA Carlos Fernando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 19/07/2024 12:14

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFEDGCHC código seguridad: 600